

CIRCULAR 01/14 PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO Y OTROS**1.- SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO SOBRE RETENCIONES**

La Instrucción 6/2013 de la AEAT sobre gestión de aplazamientos y fraccionamientos de pago en materia de retenciones e ingresos a cuenta incluye novedades muy importantes que van a implicar fundamentalmente la inadmisibilidad, con carácter general, de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de retenciones e ingresos a cuenta.

2.- RÉGIMEN ESPECIAL DE CRITERIO DE CAJA EN IVA

Según el Real Decreto 1042/2013, del 27 de diciembre, se amplía el plazo para acogerse a este régimen especial, que en principio, finalizaba el 31 de diciembre 2013.

Se informa a los pocos clientes que se han interesado por este tema, que la opción podrá hacerse “durante el primer trimestre de 2014, surtiendo efecto en el primer período de liquidación que se inicie con posterioridad a la fecha en que se haya ejercitado la misma”.

3.- PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2014 (Ley 22/2013, de 23 diciembre).**3.1. Impuesto s/Renta de las Personas Físicas**

- Nuevos coeficientes de actualización del valor de adquisición de inmuebles no afectos, para transmisiones que se generen en 2014.
- Prórroga para 2014 de:
 - Reducción del Rendimiento Neto de Actividades Económicas por creación o mantenimiento de empleo.
 - Tipo de gravamen y de las retenciones del trabajo ya aplicables en 2012 y 2013 (se mantiene para 2014 el llamado “gravamen complementario”).
 - Tipos generales de retención al tipo del 21% (arrendamientos, intereses, etc) y al del 42% en caso de administradores.

3.2. Impuesto s/Sociedades

- Nuevos coeficientes de corrección monetaria, para transmisiones de inmuebles del activo fijo que se generen en 2014.
- Prórroga para 2014 de:
 - La aplicación del tipo de gravamen especial para mantenimiento o creación de empleo.
 - Los métodos de cálculo para los pagos fraccionados a cuenta de IS.
 - La deducción por gastos/inversiones para habituar a los empleados en la utilización de las T.I.C. Dichos gastos tampoco tendrá la consideración de renta sujeta a gravamen para el empleado.

- Si bien no se ha establecido por Ley de Presupuestos la prórroga del tipo general de retención del 21%, está previsto que en breve se establezca la misma vía RD Ley.

3.3. Impuesto s/Renta de No Residentes

- Prórroga para 2014 de:
 - Los tipos de gravamen del 21% y del 24,75%

3.4. Impuesto s/Patrimonio

- Prórroga para el ejercicio 2014 de la obligación de presentar dicho Impuesto (en 2015 se presentará dicho impuesto por tanto, salvo que la normativa de la CCAA de residencia disponga lo contrario).

3.5. Interés legal del dinero:

Será del 4% hasta el 31/12/2014, y el interés de demora del 5%.

3.6. Seguridad Social:

Desde 1 de enero de 2014:

- La base máxima de cotización en Régimen General queda fijada en 3.597,00 €/mes.
- En el R.E.T.A., las bases máxima y mínima serán de 3.597,00 €/mes y 875,70 €/mes respectivamente. El tipo de cotización será el 29,80% o el 29,30% si se está acogido al sistema de protección por cese de actividad. Cuando no se tenga cubierta la protección por incapacidad temporal, el tipo de cotización será el 26,50%.

3.7. I.P.C. 2013

General: 0,20 %

4.- MODELO 165 "BUSINESS ANGELS"

En 2014 se presentarán por primera vez los modelos 165 "Declaración informativa de certificaciones individuales emitidas a los socios o partícipes de entidades de nueva o reciente creación". Estarán obligados a presentar este modelo las entidades de nueva o reciente creación a que se refiere el artículo 68.1 de la Ley 35/2006 del IRPF, cuando hubieran expedido las certificaciones a socios o partícipes conforme a lo previsto en el número 5.º del mencionado artículo 68.1, esto es, cuando se den todos y cada uno de los requisitos para que el socios/accionista persona física pueda practicarse la deducción del 20% sobre las acciones/participaciones suscritas. Esta deducción de IRPF está en vigor desde 29/09/2013.

5.- NOVEDADES ADICIONALES AEAT

5.1.- Para los plazos de presentación que comiencen a partir del 1 de enero de 2014, se elimina la presentación en papel pre-impreso de todas las declaraciones informativas.

5.2.- Para los periodos impositivos que comiencen a partir del 1 de enero de 2014:

- el modelo 303 integra los modelos 310, 370, así como los modelos 311 y 371.
- se elimina la presentación en papel pre-impreso de los modelos de autoliquidación 111 y 303

5.3.- El modelo 390 se podrá presentar mediante el envío de un mensaje SMS, cuando se haya obtenido mediante el programa de ayuda elaborado por la Agencia Tributaria utilizando el servicio de impresión a través de la sede electrónica.

5.4.- Se permite optar o revocar la aplicación de la prorrata especial en el último modelo 303 del ejercicio, regularizando las deducciones practicadas durante el año natural. Así, la opción o revocación de la aplicación de la prorrata especial para 2014 podrá realizarse desde el 1 al 30 de enero de 2015.

6.- NOVEDADES ADICIONALES SEGURIDAD SOCIAL

Se ha reformado el Estatuto de los Trabajadores, por el reformado el Estatuto de los Trabajadores por el Real Decreto-ley 16/2013, de tal forma que desde el día siguiente a su publicación en el BOE, se han de incluir en la base de cotización la gran mayoría de las retribuciones en especie, a excepción de asignaciones destinadas por las empresas para satisfacer gastos de estudios dirigidos a la actualización, capacitación o reciclaje del personal a su servicio, cuando tales estudios vengan exigidos por el desarrollo de sus actividades o las características de los puestos de trabajo.

En consecuencia, están sujetos a cotización, entre otros: Plus de transporte; Ayuda de comida (estas remuneraciones no salariales hasta ahora estaban exentas hasta los 9 euros diarios, ahora han de cotizar ahora íntegramente); Seguros médicos; Guardería o ayuda escolar para los hijos, etc

7.- PREVISION DE REFORMA DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES EN CATALUÑA (NO VIGENTE AÚN)

Si bien aún no ha sido aprobada, se prevé que en breve entre en vigor una reforma sobre el Impuesto sobre Sucesiones en Catalunya:

El principal rasgo de la reforma prevista (ya aprobada por el Govern de la Generalitat pero no por el Parlament) es que:

- Mantiene la tributación entre cónyuges con la bonificación del 99%.
- Y para el resto de parentescos de los grupos I y II (per ejemplo los hijos) se aplica una bonificación progresiva con mayor bonificación para herencias menores. (Una herencia de hasta en 100.000 euros mantiene la bonificación del 99%; por una de 500.000 euros, una bonificación del 94,2%; y por una herencia de un millón de euros, del 84,6%).

También se modifican las reducciones per parentesco, tal y como se puede ver en el cuadro siguiente, y se eliminan las reducciones adicionales:

Grupo	Concepto	Situación actual	Reforma prevista
I	Descendientes y adoptados menores de 21 años	275.000,00	100.000,00
		Por cada año de menos de 21	Por cada año de menos de 21
		33.000,00 límite 539.000,00	12.000,00 límite 196.000,00
II	Cónyuge	500.000,00	100.000,00
	Hijos y adoptados	275.000,00	100.000,00
	Resto de descendientes	150.000,00	50.000,00
	Ascendientes y adoptantes	100.000,00	30.000,00
	Situaciones convivenciales de ayuda mutua	150.000,00	50.000,00
III	Colaterales de 2º y 3º grado y ascendientes y descendientes por afinidad	50.000,00	8.000,00
IV	Colaterales de 4º grado, grados más distantes	-	-

Barcelona, 9 de enero de 2014

Adeyco, S.A.